

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2020-C/MPP.

Puno, 05 de marzo del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 01-2020-MPP/CO.DUYT, el Informe N° 521-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, la Resolución Gerencial N° 605-2019-MPP/GDU, el Informe N° 251-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 524-2018-HHUU-AGPCU/GSU/MPP, el Informe N° 521-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 201-2019-MPP/GDU/SGPCU, la Hoja de Coordinación N° 570-2019/MPP/GDU, la Opinión Legal N° 77-2020-MPP/GAJ, el Informe Legal N° 022-2020-MPP-GAJ/RVR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

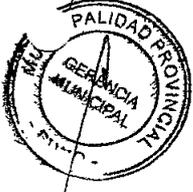
Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

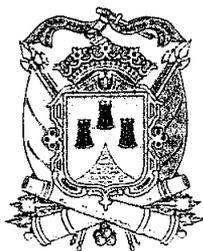
Que, el Numeral 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con Resolución Gerencial N° 605-2019-MPP/GDU, se aprobó el proyecto de habilitación urbana, denominada Urbanización "Barraza I", ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno, de esta ciudad de Puno, con un área total de 45,717.43 m², según Partida N° 11162817; de igual forma se aprobó el cuadro de distribución de áreas de lotización, el mismo que cuenta con doce (12) manzanas que en suma abarcan un área total de 26,033.50 m², un total de 149 lotes y disponiendo al administrado que realice la entrega de los aportes reglamentarios de la habilitación urbana a la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a la normativa, para dicho efecto, debiendo tenerse presente el Informe N° 251-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, así como la recepción y ejecución de obra, dentro del plazo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 524-2018-HHUU-AGPCU/GSU/MPP, formulado por el Especialista de Habilitaciones Urbanas, hace conocer que con Resolución Gerencial N°





Concejo Provincial de Puno

605-2018-MPP/GDU, se aprobó el proyecto de habilitación urbana denominada "Barraza I" con un área total de 45,717.43 m²; y en base al artículo tercer que dispone al administrado realice la entrega de los aportes reglamentarios a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, teniendo presente el Informe N° 521-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, así como la recepción de obra, deberán efectuarse dentro del plazo contemplado en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, con relación al área de aportes de parte de la Urbanización "Barraza I" a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como son: Educación, Otros fines, Recreación Pública y SERPAR, las zonas, colindancias, ubicación, área en m², perímetro y porcentaje de transferencia, se encuentran detalladas en el Informe N° 524-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP;

Que, asimismo mediante la Opinión Legal N° 77-2020-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ratifica en el Informe Legal N° 022-2020-MPP-GAJ/RVR, que concluye entre otros: El procedimiento administrativo de habilitación urbana comprende dos etapas: a). Aprobación de proyecto y b) Recepción de Obras, encontrándose el presente procedimiento en la etapa de Aprobación de Proyecto. 3. Las áreas de aporte materia de donación de acuerdo al Informe N° 524-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, se encuentra plenamente identificada e inscrito dentro de la Partida Registral N° 11162817 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP de acuerdo a la Directiva N° 006-2002/SBN;

Que, mediante escrito con registro de trámite N° 202024066162, Pedro Barraza Yucra, alcanza el Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días, así como declaración jurada de no existencia de proceso judicial, respecto al predio y de o estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil;

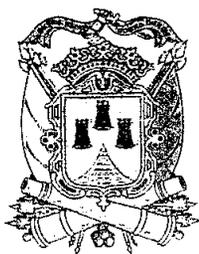
Que, mediante el Dictamen N° 01-2020-MPP/CO.DUyT, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, concluye se acepte la donación de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad Provincial de Puno como parte del área total de aporte aprobado en el Proyecto de Habilidadación Urbana denominado "Barraza I";

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como parte del área total de aportes de la Habilidadación Urbana denominado "Barraza I", ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno de la ciudad de Puno, aprobado con Resolución Gerencial N° 605-2019-MPP/GDU, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE AREAS DE APORTE			
ITEM	APORTES	AREA	
		AREA m ²	PROCENTAJ
1	EDUCACION	3,917.23	8.57%
2	OTROS FINES	915.11	2.00%
3	RECREACION PUBLICA	921.49	2.02%
4	SERPAR	495.56	1.08%
TOTAL		6,249.39	13.67%



Concejo Provincial de Puno

Con relación al área de aportes de parte de la Urbanización "Barraza I" a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como son: Educación, Otros fines, Recreación Pública y SERPAR, las zonas, colindancias, ubicación, área en m², perímetro y porcentaje de transferencia, se encuentran detalladas en el Informe N° 524-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de toda documentación que se genere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Pedro BARRAZA YUCRA, representante legal de la habilitación urbana denominado urbanización "BARRAZA I", Centro Poblado de Alto Puno, de la ciudad de Puno.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Ingeniería Municipal, la implementación del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE